



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1302



BUENOS AIRES, 20 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0399069/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291/ 25.465 y 26.467, la Resolución N° 47 del 15 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 47 del 15 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILONES (330.000.000,-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN Y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2011/2012.

Que en los considerandos de la mencionada Resolución N° 47/2012 se menciona que por ser la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio del Ejercicio 2012 una variable estimada, se emitirán en el futuro las modificaciones que pudieran corresponder.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Producción, Registros, Estudios y Finanzas del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

MAGYP
PROYECTO
15772

Handwritten initials and signature

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1302

GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado en la mencionada Resolución N° 47/2012, lo que hace necesario su incremento por un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 8.820.940.-)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Incrementase en PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 8.820.940.-) el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 47 del 15 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el que quedará conformado por un

MAGYP
PROYECTO
15772

ly
MCP
Coyl

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS
VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 338.820.940.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials

Handwritten mark

RESOLUCIÓN SAGYP N° 1302

Handwritten mark

Handwritten signature
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGYP
SECRETARÍA
15772